

ACUERDO DE APORTACIÓN

CREDIT MUTUEL ASSET MANAGEMENT, Sociedad gestora de carteras autorizada por la AMF con el n.º GP 97-138, sociedad anónima con capital de 3.871.680 euros con domicilio social en 4 rue Gaillon, 75002 PARÍS, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 388 555 021 en adelante, representada por D. Christophe VACCA GOYA, director general adjunto, debidamente autorizado a efectos del presente;

En lo sucesivo, denominada la «**Sociedad gestora**»;

Que actúa por cuenta del:

Fondo de inversión colectiva **CM-AM INSTITUTIONAL SHORT TERM**, en lo sucesivo, denominado el «**Fondo fusionado**»;

por una parte,

Y

La sociedad de inversión de capital variable (SICAV), **CM-AM SICAV**, sociedad anónima, con domicilio social sito en 4 rue Gaillon – 75002 PARÍS, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 879 479 491, en lo sucesivo, denominada la «**SICAV**», representada por D.ª Claire BOURGEOIS, presidenta y directora general;

Que actúa por cuenta del:

Subfondo en proceso de creación **CM-AM INSTITUTIONAL SHORT TERM**, en lo sucesivo, denominado la «**SICAV receptora**»;

por la otra parte.

EXPOSICIÓN

La Sociedad gestora y la SICAV, en el consejo de administración de 18/10/2021 decidieron convertir el Fondo fusionado en una SICAV y, en consecuencia, proceder a la fusión por absorción del Fondo fusionado por la SICAV receptora mediante la aportación de la totalidad de los valores del Fondo fusionado a la SICAV receptora.

La operación de fusión se realizará con arreglo a las disposiciones relativas a las fusiones del artículo 212-34 y de los artículos 411-44 y siguientes del Reglamento General de la Autoridad de Mercados Financieros (AMF) y de la instrucción n.º 2011-19.

MOTIVO DE LA FUSIÓN

Mediante la aportación de la totalidad de los valores del Fondo fusionado a la SICAV receptora, la Sociedad gestora convierte en Fondo fusionado en un subfondo de la SICAV.

Esta operación tiene como objetivo otorgar a los partícipes del Fondo la condición de accionistas, lo que les permitirá disponer de derecho de voto en las juntas generales y participar en el gobernanza de la SICAV.

A partir de estas consideraciones, se ha elaborado el presente Acuerdo de aportación, en virtud del cual el Fondo fusionado aporta a la SICAV receptora la totalidad de su activo y su pasivo.

A cambio, la SICAV receptora asumirá la totalidad del pasivo del Fondo fusionado y le asignará

acciones emitidas en contraprestación por la aportación realizada, siendo dichas acciones de un valor equivalente al valor del activo neto aportado por el Fondo fusionado.

I. Características de los Organismos de Inversión Colectiva (OIC)

1) Características jurídicas:

El Fondo fusionado y la SICAV receptora son OICVM sujetos a la instrucción n.º 2011-19.

2) Otras características:

La SICAV receptora y el Fondo fusionado tienen como entidad depositaria a BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL.

El Fondo fusionado y la SICAV receptora tienen un objetivo de gestión, una estrategia de inversión y una composición de los activos idénticos.

La SICAV receptora y el Fondo fusionado están disponibles para toda clase de suscriptores.

La SICAV receptora y el Fondo fusionado son OIC de capitalización de los importes de reparto.

Los gastos y las comisiones del Fondo fusionado son actualmente los siguientes, y también se aplicarán *mutatis mutandis* a la SICAV receptora:

Comisiones de suscripción y reembolso

Gastos a cargo del inversor, descontados por suscripciones y reembolsos	Base de cálculo	Tipo de baremo
Comisión de suscripción no detrída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna
Comisión de suscripción detrída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna
Comisión de reembolso no detrída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna
Comisión de reembolso detrída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna

Gastos de funcionamiento y de gestión

	Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Tipo de baremo	
1	Gastos de gestión financiera y gastos administrativos externos a la sociedad gestora	Activo neto	Participaciones RC y RD: 0,50% como máximo, impuestos incluidos	Participación EI: 0,80% como máximo, impuestos incluidos
2	Comisiones de movimiento Sociedad gestora de la cartera: 100%	Deducción por cada operación	Ninguna	
3	Comisión de rentabilidad superior	Activo neto	Ninguna	

Los costes extraordinarios relacionados con el cobro de deudas por cuenta del OICVM o con la aplicación de procedimientos para hacer valer derechos pueden sumarse a los gastos recurrentes cobrados a este último, según se ha descrito anteriormente.

II. Condiciones de la operación:

- 1) Las bases y las condiciones de dicha fusión se determinarán a partir del inventario de la cartera y del activo neto del Fondo fusionado, certificados por el auditor teniendo en cuenta la constitución de la SICAV receptora mediante la aportación de la totalidad de los valores de los activos a esta última.

2) Las valoraciones para determinar la paridad de canje se realizarán el 18/02/2022.

Sin perjuicio del funcionamiento normal de los mercados financieros, si no desde el día de la reanudación de las cotizaciones, la fusión mediante la aportación de la totalidad del activo del Fondo fusionado a la SICAV receptora se determinará el 18/02/2022.

DE ESTE MODO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. APORTACIONES

1.1 Aportaciones - designación - valoración

Con vistas a la realización de la fusión del Fondo fusionado y la SICAV receptora mediante absorción por esta última, el Fondo fusionado aporta todas sus garantías ordinarias y de derecho por la totalidad de su activo, incluyendo todos sus bienes, derechos y valores, sin excepción ni reserva, a la SICAV receptora.

El activo, objeto de la aportación, comprende una cartera de valores mobiliarios, así como varios elementos, valorados de acuerdo con los métodos habituales que se estipulan en el folleto y el reglamento del Fondo fusionado.

1.2 Fecha efectiva

La SICAV receptora recibirá la totalidad del activo del Fondo fusionado en el día de la realización definitiva de la fusión, es decir, el 18/02/2022.

1.3 Disolución del Fondo fusionado

Por el solo hecho de haberse completado la fusión objeto del presente y en el día de dicha fusión, el Fondo fusionado se disolverá por anticipado de pleno derecho.

ARTÍCULO 2 - GASTOS - CONDICIONES - REMUNERACIÓN

2.1 Gastos y condiciones

Las aportaciones a que se refiere el artículo 1 se concederán y aceptarán en las condiciones y con los gastos ordinarios y de derecho que correspondan y, en particular, en las siguientes condiciones:

- La SICAV receptora asumirá los derechos y los bienes aportados en el estado en que se encuentren al momento de su entrada en disfrute, renunciando desde ahora a ejercer cualquier recurso contra el organismo transmisor, el Fondo fusionado, por cualquier motivo que sea la insolvencia de los deudores.
- La SICAV receptora asumirá y pagará, a partir del día de realización de la fusión, todos los impuestos, las contribuciones, los impuestos, los alquileres, las primas y las cotizaciones de seguros y, por lo general, todos los gastos ordinarios o extraordinarios que graven o graven los bienes aportados y que sean inherentes a su propiedad.
- A partir de la fecha de realización de la fusión, la SICAV receptora deberá cumplir todos los compromisos que haya contraído la Sociedad gestora por cuenta del Fondo fusionado.

La SICAV receptora se subrogará en los derechos y obligaciones resultantes de los compromisos mencionados anteriormente, suscritos por la Sociedad gestora, por cuenta del Fondo fusionado, sin recurso contra la Sociedad gestora.

2.2 Asunción del pasivo

La SICAV receptora declara que está de acuerdo en asumir y desea aceptar en lugar de la Sociedad gestora:

- La totalidad del pasivo del Fondo fusionado, tal como pueda aparecer en la fecha de la fusión;
- Los costes y gastos de cualquier clase y naturaleza, sin excepción ni reservas, que correrán a cargo de la Sociedad de gestión, por cuenta del Fondo fusionado, con motivo de su disolución y liquidación, corolario de la fusión y, en particular, los gastos fiscales que pudieran ser exigibles.

2.3 Realización de la fusión y remuneración del activo neto aportado

2.3.1 Para determinar la paridad entre el canje de las participaciones de la SICAV receptora y las participaciones del Fondo fusionado se procederá del siguiente modo:

2.3.1.1 Los activos netos de cada uno de los OIC se estimarán según normas idénticas y que son las aplicadas por ellos para el cálculo del valor liquidativo realizado cada día hábil excepto los días festivos en Francia, aunque la bolsa o las bolsas de referencia estén abiertas, o los días de cierre de la Bolsa de París.

2.3.1.2 El valor liquidativo de las participaciones y acciones de cada uno de los OIC considerados es el calculado según las reglas habituales en función del valor global del patrimonio neto y del número de participaciones o acciones que componen, en la misma fecha, el activo de cada OIC.

2.3.2 Las participaciones del fondo se crearán a partir de un valor de origen igual al de las acciones del Fondo en el día de la fusión.

El número de acciones de la SICAV receptora atribuido a los partícipes del Fondo fusionado a cambio del activo aportado resulta del valor liquidativo de las participaciones del Fondo fusionado, correspondiente a una acción RC de la SICAV receptora por una participación RC del Fondo fusionado, una acción S de la SICAV receptora por una participación S del Fondo fusionado, una acción IC de la SICAV receptora por una participación IC del Fondo fusionado, es decir, una paridad de canje a la par.

2.3.3 Se advierte a los partícipes de que la Sociedad gestora ha decidido suspender las suscripciones y los reembolsos del Fondo fusionado, tras la hora de tramitación de los cobros, en el día de la fusión, a partir de las 9:00 horas del 18/02/2022.

La Sociedad gestora del Fondo fusionado también ha decidido la posibilidad de que los partícipes puedan proceder de forma gratuita al reembolso de sus participaciones a partir de la recepción de la carta individual que recibirán en el plazo de tres meses.

2.3.4 La Sociedad gestora del Fondo fusionado procederá, bajo la supervisión del auditor, a la valoración del patrimonio neto del Fondo fusionado en base a las cuentas formuladas al precio de cierre bursátil del 18/02/2022. El auditor validará en su informe las condiciones de realización de la fusión.

2.3.5 La fusión será definitiva en el día de la sociedad gestora del Fondo fusionado, es decir, el 18/02/2022.

2.3.6 Una vez constituida la fusión, el Fondo fusionado se disolverá de pleno derecho. Todos los pasivos del fondo serán asumidos por la SICAV receptora, por lo que no se procederá a una operación de liquidación.

2.3.7 Ese mismo día, las acciones RC creadas por la SICAV receptora como contraprestación a la aportación del Fondo fusionado se asignarán inmediatamente y de forma directa a los partícipes RC de este último, las acciones RD creadas por la SICAV receptora como contraprestación a la aportación del Fondo fusionado se asignarán inmediatamente y de forma directa a los partícipes RD de este último, y las acciones EI creadas por la SICAV receptora como contraprestación a la aportación del Fondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directa a los partícipes EI de este último.

Las acciones de la SICAV receptoras así creadas serán totalmente iguales a las antiguas participaciones emitidas.

El número de acciones emitidas por la SICAV receptora será igual al activo neto del Fondo fusionado en el día de la fusión.

2.3.8 La SICAV receptora inscribirá en su patrimonio los valores mobiliarios a su valor de aportación.

2.3.9 BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL, con domicilio social sito ESTRASBURGO CEDEX (67913), 4 rue Frédéric-Guillaume RAIFFEISEN, tramitará las operaciones de canje de acciones de la SICAV receptora por las participaciones del Fondo fusionado, debiendo iniciarse las operaciones lo antes posible tras la realización definitiva de la fusión.

2.4 Compromisos fiscales

Cabe recordar que ambos OIC en cuestión están exentos del impuesto sobre sociedades en aplicación del artículo 208-1 A bis del Código General de Impuestos francés (CGI). Por consiguiente, se proponen someter la presente fusión al régimen fiscal previsto en los artículos 115 A, 210 A 210 C, 816 y 832 del CGI.

En aplicación de la normativa en vigor, en la fecha de conclusión del presente contrato de fusión, el régimen fiscal relativo a las personas físicas y jurídicas sería el siguiente:

Fiscalidad aplicable a las personas físicas residentes en Francia, excluidas las acciones mantenidas en un plan de ahorro en acciones francés (PEA):

Los accionistas o partícipes personas físicas residentes en Francia se beneficiarán del régimen de suspensión de la imposición: El canje no se incluye en el cálculo de las plusvalías a efectos de determinar el impuesto sobre la renta con respecto al año del canje. La plusvalía o minusvalía materializada solo se calcula en el momento de la cesión o el reembolso posterior de los valores recibidos al canje por referencia al precio de coste de las acciones o participaciones del Fondo fusionado.

Fiscalidad aplicable a las personas jurídicas residentes:

Los accionistas personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades o personas jurídicas sujetas al impuesto sobre la renta a los que se les aplique el régimen de beneficios reales BIC o BA del Fondo fusionado que materialicen una pérdida o un beneficio en la operación de canje deberán someter este resultado a lo dispuesto en el artículo 38-5 bis.

El artículo 38-5 bis prevé que el resultado constatado con motivo de un canje de títulos resultantes de una fusión de OIC no se incluya inmediatamente en el resultado imponible; su consideración se aplaza hasta el momento de la cesión efectiva de los títulos recibidos a cambio.

No obstante, en el caso de los partícipes que sean personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades, la neutralización del canje perderá parte de sus efectos, habida cuenta de la valoración obligatoria de los títulos de los OIC a su valor liquidativo al cierre del ejercicio, entendiéndose los diferenciales de valoración constatados en el resultado imponible de la persona jurídica sujeta al impuesto de sociedades (artículo 209 O A del CGI).

ARTÍCULO 3 - DISPOSICIONES VARIAS

3.1 Delegaciones

El Director General de la Sociedad gestora tendrá plenos poderes de sustitución para llevar a cabo la operación con éxito y, en particular:

- Aprobar la valoración de los activos y la paridad de canje definitiva.

- Transferir a la SICAV receptora todos los valores que figuran en el patrimonio del Fondo fusionado, firmar a tal efecto todos los actos y documentos pertinentes, elaborar cualquier acto confirmatorio, complementario o rectificativo que puedan ser necesarios, y realizar todos los actos y formalidades necesarios para facilitar la transmisión del activo del Fondo fusionado a la SICAV receptora.
- Realizar todos los trámites, hacer todas las declaraciones, en particular a las Administraciones dependientes de Hacienda, así como todas las notificaciones a cualquier persona.
- En caso de dificultades, iniciar o seguir cualquier procedimiento.

3.2 Oposiciones

Los acreedores de los OIC que participen en la operación de fusión cuyos créditos sea anterior a la publicidad dada al proyecto de fusión podrán oponerse al mismo en un plazo de 30 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de comunicados civiles y mercantiles (B.O.D.A.C.C.).

3.3 Condiciones suspensivas

La realización definitiva de la fusión estará sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento del procedimiento específico previsto en el Reglamento General de la AMF, es decir:

- La comunicación del presente proyecto de fusión al auditor con una antelación mínima de 45 días al 18/02/2022, fecha de la fusión; el auditor deberá poner a disposición de los partícipes su informe con una antelación mínima de 15 días a dicha fecha.
- El depósito del proyecto de fusión en el Secretaría del Tribunal de Comercio de París y la publicación de un aviso en un soporte habilitado para recibir anuncios legales que se publicarán como muy tarde 30 días antes de que se lleve a cabo la fusión mediante la aportación de la totalidad de los activos del Fondo fusionado a la SICAV receptora.
- La autorización previa del cambio de estructura jurídica prevista por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).
- La aprobación por parte de la junta general extraordinaria de la SICAV del Acuerdo de fusión, así como las condiciones de canje y fusión pactadas en él.
- La valoración de las aportaciones y la determinación de las paridades de canje, por parte del presidente de la SICAV por cuenta de la SICAV receptora.
- La valoración de los activos y la determinación de la paridad de canje por parte del Director general de la Sociedad gestora por cuenta del Fondo fusionado.

Si no se cumplen las condiciones suspensivas mencionadas, el acuerdo se considerará nulo y sin efecto.

3.4 Trámites

Para llevar a cabo todos los trámites previstos por la ley o que se consideren necesarios, se otorgan plenos poderes al portador una copia del presente.

3.5 Gastos - elección de domicilio

Todos los gastos, derechos y honorarios debidos por el presente y sus efectos o consecuencias correrán a cargo exclusivo de la SICAV receptora, que se compromete a asumirlos.

Para la firma del presente y de sus efectos, las Partes eligen su domicilio social.

Otorgado en París, el 27/12/2021.
En 2 ejemplares

La Sociedad de gestión

La SICAV

Director general adjunto

Presidenta

Christophe VACCA GOYA

Claire BOURGEOIS